



ACTA NUMERO SEIS.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colón, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las quince horas del día veintisiete de Junio del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMUEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE Y XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Aprobar Pago de Estimación del Proyecto denominado: "SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con Fondos Crédito, **5.- Aprobar el Plan Anual de Trabajo de Auditoria periodo Mayo-Diciembre del año 2024, 6.- Puntos Varios, 7.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NÚMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Articulo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Articulo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y



doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedó integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colón, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que mediante Acuerdo número **DOCE**, de Acta número **CUARENTA Y DOS**, de fecha ocho de Noviembre del año dos mil veintitrés, se aprobó el **PERFIL TÉCNICO** para el Proyecto denominado: **"VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLÓN"**, el cual tiene un valor de **DOSCIENTOS MIL 00/100 (\$200,000.00) DÓLARES**. La fuente de financiamiento de dicho proyecto es el préstamo otorgado por el Banco Hipotecario, bajo la referencia AA1151071.- **VII)** Que el Concejo Municipal del Municipio ahora distrito de Colón aprobó **ADJUDICAR** el proceso de **LICITACION COMPETITIVA No. 8503-2024-P0049 RELATIVO A "SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, al proveedor **"SAMUEL ENRIQUE VILLALTA RODRIGUEZ"**; por un monto total de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 41/100 DOLARES (\$189,999.41)**, todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus Artículos 40 y 96 de la LCP, lo cual consta en Acuerdo número **SIETE**, de Acta número **SIETE**, de fecha dieciséis de Febrero del año dos mil veinticuatro.- **VIII)** Que este Concejo Municipal mediante Acuerdo número **SEIS**, de Acta número **CUATRO**, de fecha siete de Junio del presente año, aprobó **RATIFICAR** el Proyecto adjudicado bajo el proceso de **LICITACION COMPETITIVA No. 8503-2024-P0049 RELATIVO A "SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, al proveedor **"SAMUEL ENRIQUE VILLALTA RODRIGUEZ"**; por un monto total de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 41/100 DOLARES (\$189,999.41)**, del cual hasta la fecha tiene un monto no cancelado **NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$94,999.71)**.- **IX)** Que por tal razón se tiene a la vista informe presentado por el Tesorero Municipal, donde da a conocer a este Concejo, que el ejecutor del proyecto en referencia, está solicitando se le cancele la segunda estimación equivalente al 40% por la cantidad de \$75,999.75, avalado por la administradora de contrato nombrada al efecto, dicho 40% corresponde al avance real de lo ejecutado hasta la fecha, de lo cual se le descontaría el 30% de amortización del anticipo otorgado, pero según contrato suscrito entre las partes, el segundo pago es el 20% del monto total del contrato y no el 40% como lo está solicitando, es por ello que solicita autorización para realizar dicho pago al ejecutor, ya que corresponde al avance real del mismo y consecuentemente se modifique la forma de pago dentro del contrato celebrado por el municipio ahora distrito de Colón y el proveedor.- **X)** Que cada uno de los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten el informe presentado al efecto y toman a bien aprobar el pago de la estimación, ya que corresponde al avance real de lo ejecutado dentro del proyecto en mención.- **XI) POR LO TANTO EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES ESTE CONCEJO:** De conformidad en las



facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 todos del Código Municipal, por unanimidad se

ACUERDA: I) **AUTORIZAN** al/a **TESORERO/A MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que realice erogaciones de **FONDOS CREDITO**, por la cantidad de **SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$75,999.75)**, bajo la cifra presupuestaria asignada al efecto, en los gastos que se realizaran para la ejecución del proyecto denominado: **“SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, a favor del adjudicado señor **SAMUEL ENRIQUE VILLALTA RODRIGUEZ**, lo cual corresponde a la segunda estimación equivalente al 40%, avalado

por la administradora de contrato [REDACTED] .- II) En consecuencia le gira instrucciones a la Gerencia Jurídica a efectos de modificar a través de **ADENDA**, el contrato suscrito entre el Municipio ahora distrito de Colón, con el ejecutor del proyecto, de fecha veintiséis de Febrero del año dos mil veinticuatro, específicamente la cláusula **TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**, con el objeto que se apegue a los pagos reales efectuados respectivamente. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO DOS.**- El

Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamentos, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- IV) Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque,



Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inició una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que con fundamento en lo establecido en el Artículo 106 del Código Municipal, el cual textualmente dice: “*Los municipios con ingresos anuales inferiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán tener **AUDITORIA INTERNA**, con autoridad e independencia orgánica y funcional para ejercer el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Estará sometida a las Leyes y Ordenanzas del Municipio. La auditoría estará bajo la responsabilidad y dirección de un auditor que nombrara el Concejo por todo el periodo de sus funciones, pudiendo ser nombrado para otros periodos.*”.- **VII)** Que por tal razón este Concejo Municipal mediante Acuerdo número **VEINTICUATRO**, de Acta número **UNO**, de fecha dos de Mayo del presente año, aprobó **NOMBRAR Y CONTRATAR** con el cargo de **AUDITORA INTERNA, DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE** a [REDACTADO].- **VIII)** Que la Auditoría se define como el examen que se realiza sobre los registros patrimoniales, con el objeto de emitir un juicio e informe objetivo acerca del funcionamiento de la misma.- Así como examinar con carácter independiente las afirmaciones presentadas en los estados financieros, para determinar su razonabilidad y emitir opinión sobre cifras presentadas, revisando su tratamiento contable, la aplicación legal y normativa para que la Municipalidad cuente con información eficiente, eficaz y razonable para la toma de decisiones.- **IX)** Que el Articulo 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece: “*Las unidades de Auditoria Interna presentaran a la Corte, a más tardar el treinta y uno de Marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informaran por escrito y de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciere. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la unidad de Auditoria Interna.*”.- **X)** Que teniendo a la vista **EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA**, correspondiente al periodo del uno de Mayo al 31 de Diciembre del año 2024, presentado por [REDACTADO], en su calidad de Auditora Interna, en el cual muestra una serie de evaluaciones proyectadas para cada Unidad de esta Municipalidad, que son de suma importancia para la toma de decisiones y de esa forma desarrollar la Auditoría Interna de una manera eficiente y eficaz durante el periodo a ser Auditado.- **XI)** Que el Plan de Trabajo de Auditoría Interna es vinculante para el logro de los objetivos, pues en dicha planificación está comprendida todas aquellas actividades que se realizaran durante el ejercicio, aunque hay que reconocer que todo Plan no es rígido, pues se pueden presentar ciertas situaciones imprevistas que lo modifiquen o no se cumplan en su cien por ciento, ya que es una herramienta primordial para el desarrollo, aplicación de procedimientos y mecanismos técnicos de auditoria interna, los cuales servirán para fortalecer los controles internos de la Municipalidad.- **XII)** Que habiendo analizado y evaluado todos los miembros de este Concejo Municipal, el Plan Anual de Trabajo de Auditoria Interna de la Municipalidad, en base a Principios de Contabilidad Gubernamental, Normas de Auditoria Gubernamental, Normas Internacionales de Auditoria, dicho plan será ejecutado conforme a la programación presentada al efecto, la cual es: **1.- Elaborar Carta de Independencia, 2.- Elaborar Plan de Trabajo años 2024 y 2025 y enviarlo a la Corte de Cuentas de la Republica, 3.- Control Interno al Cumplimiento del Reglamento para**



el Control de Vehículos y Distribución de Combustible, 4.- Verificación a los Controles Administrativos de los Activos Fijos, Mobiliario, Equipo, Vehículos y Maquinaria, 5.- Arqueos Selectivos.- **XIII)** Que es de suma importancia la Auditoria para el control y logro de los objetivos de esta Administración Municipal y para una buena fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales.- **XIV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 106 del Código Municipal, Artículos 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y Artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 38 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, por unanimidad se **ACUERDA: APROBAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE AUDITORIA INTERNA**, correspondiente al periodo de Mayo a Diciembre del año 2024, presentado por ■

[REDACTED], quien se desempeña como Auditora Interna de esta Municipalidad, donde da a conocer los diferentes lineamientos, evaluaciones y cronogramas a realizar en el año 2024, el cual deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la Republica de conformidad a la Ley. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- Para finalizar no hay puntos varios que analizar y discutir en esta sesión por parte de los miembro de este Concejo, por tal razón no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, a las dieciséis horas con veinte minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMAEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-



MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

[REDACTED]
SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM